



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Mayo de 2018.-

Expediente N° 09/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 23/18.-

VISTO:

Lotes, y

LAS distintas Ordenanzas por las cuales se vendieron distintos

CONSIDERANDO:

QUE un sinnúmero de personas, no han dado cumplimiento al pago comprometido de los Lotes en cada Boleto, como asimismo han incumplido con el **ARTICULO QUINTO** del boleto de compraventa respectivo.

QUE la Ordenanza N° 57/15 Emergencia Económica, Financiera y Administrativa. ARTICULO 2° y 3°, por la cual el DEM se encuentra AUTORIZADO a cancelar/Rescindir cualquier contrato relacionado a compras, contrataciones de Bienes, renegociar el Uso de Bienes de dominio Municipal y/o Permisos otorgados, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, celebrados con anterioridad a esa ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1°: AUTORIZAR al DEM A RESCINDIR todos los BOLETOS DE COMPRAVENTA, que por distintas ORDENANZAS fueron realizados a favor de distintas Personas, y no cumplieron las obligaciones respecto al pago e incumplieron del artículo 5° de los boletos compra-ventas.-

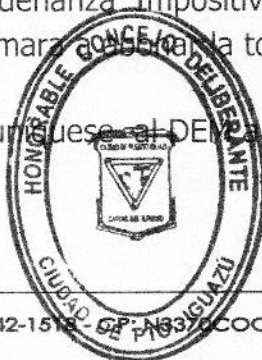
ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de RESOLUCION, se adjudique en VENTA DIRECTA a los actuales ocupantes, previa CONSTATAcion e Informe de la Dirección de Tierras e Inversiones Municipal, y Dictamen de Asesoría Legal y Técnica, todo en acuerdo al TITULO II – CAPITULO I; y los ARTICULOS 58°, 62°; 73° al 77°, de la ORDENANZA N° 10/17. El DEM deberá informar al HCD quienes son los nuevos adjudicatarios en un plazo de 15 días de haberse firmado el nuevo boleto de compraventa-

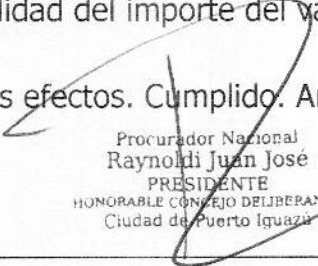
ARTICULO 3°: ESTABLECESE que el precio de los Lotes será de Pesos Cincuenta y Dos con cincuenta centavos (\$52,50) el metro cuadrado, actualizables conforme la variación que se produzca en la valuación fiscal-

ARTICULO 4°: LOS nuevos adjudicatarios podrán abonar al CONTADO con un descuento del veinte por ciento (20%) y/o en cuotas de hasta Treinta y Seis (36) cuotas, iguales y consecutivas, con un interés de acuerdo a la Ordenanza Impositiva, la falta de pago de tres (3) cuotas alternadas y/o consecutivas, se le intimará cancelar la totalidad del importe del valor del lote.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese al DEM para sus efectos. Cumplido. Archívese.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú